

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 030 de 2005”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el  
Decreto Departamental 2206 de 1998 y

## CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia Comercial mediante solicitud de pedido No. 093 de 2005, requiere contratar una persona natural y/o jurídica para la distribución exclusiva y venta de los productos que fabrique, comercialice y/o distribuya la Empresa de Licores de Cundinamarca, referidos en todo caso a las categorías de Aguardiente, Ron y Aperitivos, en el Departamento de Arauca.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 006 del 02 de Marzo de 2005, aprobó la solicitud de pedido No. 093 de 2005, cuyo objeto consiste en contratar una persona natural y/o jurídica para la distribución exclusiva y venta de los productos que fabrique, comercialice y/o distribuya la Empresa de Licores de Cundinamarca, referidos en todo caso a las categorías de Aguardiente, Ron y Aperitivos, en el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal m, el proceso de contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento de Arauca, los productos que produce o llegare a producir la empresa, se rige por las normas de contratación directa de acuerdo con la cuantía.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) del 11 al 17 de Mayo de 2005 y los términos definitivos fueron publicados del 18 al 24 de Mayo de 2005, según certificación de publicación de fecha 31 de Mayo de 2005, expedida por el Jefe de Planeación e informática.

Que mediante Acta de Apertura de Urna de la contratación directa No. 030 de 2005 de la solicitud de pedido No. 093/05 se recibió la siguiente propuesta:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT
GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente.	5960044-0

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 030 de 2005”

Que a la propuesta presentada por GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente, se verifico y evaluó obteniendo los siguientes resultados:

## VERIFICACION JURIDICA

La propuesta de **GARRID MUÑOZ TELLO** Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente, anexa la documentación respectiva, para lo cual cumple con la documentación requerida en los términos de referencia definitivos.

## EVALUACION FINANCIERA

La Subgerencia Financiera mediante oficio SF- 05-05 de fecha 25 de Mayo de 2005, emite concepto financiero informando que el proponente no presento los índices financieros los cuales se procedió a obtener su cálculo los cuales arrojaron los siguientes resultados:

INDICE	EXIGIDO	OBTENIDO	CUMPLE O NO CUMPLE
Liquidez	>1	5.62	CUMPLE
Endeudamiento	< = 0,5	0,41	CUMPLE
Solvencia	> = 1	2.43	CUMPLE
Capital Trabajo	> 50 MIL	261..577.000	CUMPLE
Margen Neto	> 5%	3.65	Índice de margen 3.65

Con relación a los resultados obtenidos en la evaluación anterior la subgerencia financiera hace las siguientes precisiones:

## MARGEN NETO

Este indicador determina el porcentaje restante sobre cada unidad monetaria de ventas después de deducir todos los gastos entre ellos los impuestos, que como se observará fue del 3.65 %.

Es un indicador de rentabilidad que se define como la utilidad neta sobre las ventas netas. La utilidad neta es igual a las ventas netas menos el costo de ventas, menos los gastos operacionales, menos la provisión para impuesto de Renta, más otros ingresos menos otros gastos. Esta razón por sí sola no refleja la rentabilidad del negocio. Es importante para la E. L. C. contar con distribuidores que cuenten con capacidad de compra y bajos niveles de endeudamiento, situación que demuestra el proponente.

## EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 030 de 2005”

La participación del activo dentro de las ventas del ejercicio para el caso del proponente de la convocatoria 030-2005 representa el 47%. Así mismo se puede establecer que el Capital de Trabajo del proponente está por encima de lo solicitado en los términos de referencia, lo que le permitirá a la E. L. C. contar con ventas al contado sin que los distribuidores tengan que recurrir al crédito, lo que redonda directamente en la Cartera de ésta Empresa.

La recomendación para el otorgamiento del contrato sería finalmente establecer condiciones de pago de contado, con el fin de evitar que se genere una cartera para la E. L. C.

### **VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS:**

La subgerencia Comercial informa mediante el oficio No. S.C.I. 434-2005 que el proponente GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente. “señala que patrocinara todos los espectáculos llaneros del Departamento mediante degustaciones y efectuando pauta radial las 24 horas del día”.

Que GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente tiene una experiencia de 18 años en el comercio de licores.

Por lo anterior el proponente GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente Cumple con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia Definitivos.

### **VERIFICACION DE SERVICIOS Y CONDICIONES DE MERCADO:**

La subgerencia Comercial informa mediante el oficio No. S.C.I. 434-2005 que el proponente GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente, manifiesta el compromiso de adquirir la infraestructura publicitaria y promocional para el desarrollo de actividades en el departamento.

Por lo anterior el proponente cumple con lo establecido en los términos de referencia Definitivos.

### **EVALUACION DE EXPERIENCIA (50 puntos)**

El proponente GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente, adjunta 5 certificaciones de experiencia de contratación con las Empresas Comorient S.A, Deposito de Licores Jardi's , Licorera Pabòn y Bodega del Descuento, obteniendo así un puntaje de 50 puntos, conforme a lo establecido en los términos de referencia definitivos.

### **EVALUACION TECNICA COMERCIAL (50 puntos)**

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 030 de 2005”

La Subgerencia Comercial mediante oficio S.C.I. 434-2.005, de fecha 25 de Mayo de 2005, otorga a las evaluaciones de plan de compras y crecimiento de compras el máximo puntaje de 50 puntos., por lo anterior el proponente GARRID MUÑOZ TELLO Propietario del establecimiento de Comercio Licores del Oriente, cumple con los requisitos técnico – comercial.

## RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

	GARRID MUÑOZ TELLO-LICORES DEL ORIENTE
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	El Indice del margen Neto es de 2,24 %
VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE
VERIFICACION SERVICIOS Y CONDICIONES DE MERCADEO	CUMPLE
EVALUACION DE EXPERIENCIA (50 PUNTOS)	50 puntos
* EVALUACION TECNICA - COMERCIAL ( 50 PUNTOS)	50 puntos
* EVALUACION PROPUESTA PLAN DE COMPRAS (25 Puntos )	25 puntos
* EVALUACION CRECIMIENTO DEL PLAN DE COMPRAS (25 Puntos)	25 puntos

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 030 de 2005, se realizó el traslado de las evaluaciones el día 27 de Mayo de 2005 el cual fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co), para las cuales no se recibió ninguna observación durante el termino del traslado.

Que mediante Acta de comité de compras No. 093 del 2 de Junio de 2005, recomienda la adjudicación de la contratación directa No. 030 de 2005, a **GARRID MUÑOZ TELLO**, propietario del establecimiento de comercio **LICORES DEL ORIENTE** identificada con NIT **5960044-0**, y teniendo en cuenta que los pagos deben ser realizados de contado por el contratista al retiro de la mercancía, la propuesta se considera conveniente para la entidad.

Que mediante Adendo No. 001 de fecha 31 de Mayo de 2005, se aplazo la fecha de adjudicación hasta el día 3 de Junio de 2005.

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**



**RESOLUCION NUMERO                      DEL 2005**

(                      )

**“Por la cual se adjudica el Proceso de  
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 030 de 2005”**

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de contratación No. 030 de 2005 a **GARRID MUÑOZ TELLO**, Propietario del Establecimiento de Comercio **LICORES DEL ORIENTE** identificada con NIT 5960044-0, cuyo objeto consiste la distribución exclusiva y venta de los productos que fabrique, comercialice y/o distribuya la Empresa de Licores de Cundinamarca, referidos en todo caso a las categorías de Aguardiente, Ron y Aperitivos, en el Departamento de Arauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución a **GARRID MUÑOZ TELLO**, Propietario del Establecimiento de Comercio **LICORES DEL ORIENTE** identificada con NIT 5960044-0

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.

**JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ**  
Gerente

**GLORIA A. URREGO PAVA**  
Subgerente Administrativo.

**Luz Dary Paez Bravo**  
Oficina de Adquisiciones